



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Secretarías



SVET

Secretaría contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-

Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
	<p>Somos la entidad responsable de velar por el cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, teniendo como fin primordial asesorar a la institucionalidad del Estado, responsable en la materia, para prevenir, atender y proteger, impulsando estrategias eficaces para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.</p>	<p>Artículos 1, 2, 3 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.</p> <p>Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto No. 9-2009, del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>Convenio Número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el Trabajo Forzoso, ratificado de 07 de febrero de 1989</p> <p>Decreto No.27-90 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.</p> <p>Decreto No.36-2003 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios incluyendo el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en Especial Mujeres y Niños</p>	<p>Secretario Ejecutivo, que es nombrado por el Vicepresidente de la República.</p>	<p>Todas contenidas en la Ley contra la Violencia, Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009, del Congreso de la República de Guatemala:</p> <p>Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas (Artículo 5, literal a).</p> <p>Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia (Artículo 5, literal b).</p> <p>Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación (Artículo 5, literal c).</p> <p>1. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde (Artículo 5, literal d.)</p> <p>Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia (Artículo 5, literal e).</p> <p>Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de persona, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios (Artículo 5, literal f).</p> <p>Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional (Artículo 5, literal g).</p> <p>Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas (Artículo 5, literal h).</p> <p>Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones (Artículo 5, literal i).</p> <p>Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente ley (Artículo 5, literal j).</p> <p>Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuera solicitado (Artículo 5, literal k).</p> <p>Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría (Artículo 5, literal l).</p> <p>La Secretaría deberá crear o reconocer comisiones integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil relacionada con la materia de violencia sexual, explotación y trata de personas (Artículo 6).</p>	<p>La Secretaría está organizada de la siguiente manera:</p> <p>I Órganos Sustantivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Despacho Superior integrado por el Secretario Ejecutivo y Subsecretario Ejecutivo. 2. Dirección contra la Violencia Sexual 3. Dirección contra la Explotación 4. Dirección contra la Trata de Personas 5. Dirección de Albergues Temporales 6. Dirección de Monitoreo y Estadística <p>II Órganos Administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección Administrativa <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad de Recursos Humanos 2. Dirección Financiera <p>III. Órganos de Apoyo Técnico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Unidad de Asuntos Jurídicos 2. Unidad de Planificación 3. Unidad de Género 4. Unidad de Informática 5. Unidad de Acceso a la Información Pública <p>IV Órgano de Control Interno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Unidad de Auditoría Interna



SECCATID

Secretaría Ejecutiva de la Comisión
Contra las Adicciones y el Tráfico
Ilícito de Drogas

Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-	<p>Adscrita a la Vicepresidencia de la República, le corresponde la ejecución de las políticas diseñadas para la prevención y tratamiento de las adicciones, así como asesorar en forma específica al Ministerio de Gobernación en materia de drogas.</p>	<p>Artículos 1, 2, 56, 93, 94 y 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala: "Ley del Organismo Ejecutivo". Artículos 70 al 77 del Decreto No. 48-92 del Congreso de la República de Guatemala: "Ley contra la Narcoactividad" Acuerdo Gubernativo No. 143-94: "Creación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas". Publicado el 19 de abril de 1994. Acuerdo Gubernativo No. 95-2012: "Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas". Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones, aprobada por la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas 2019-2030.</p>	<p>Secretario Ejecutivo, que es nombrado por la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la ejecución de las políticas dictadas en el seno de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas encaminadas a la reducción de la demanda indebida de drogas y otras sustancias adictivas, el tratamiento y la rehabilitación de adictos. 2. Coordinar investigaciones y estudios epidemiológicos, científicos y pedagógicos para combatir el problema de las drogas. 3. Dirigir y coordinar la ejecución de los Planes Nacionales en materia de drogas. 4. Proponer a la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de sus atribuciones. 5. Asesorar en forma específica al Ministerio de Gobernación, en materia de drogas. 	<p>La Secretaría está organizada de la siguiente manera: Secretario Ejecutivo Subsecretario Ejecutivo Dirección Administrativa-Financiera Dirección de Prevención Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Dirección del Observatorio Nacional sobre Drogas Órgano de Apoyo Técnico: Asesoría Jurídica Órgano de Control Interno: Auditoría Interna</p>



SENABED

Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio

Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-	<p>Ser una institución pública, que vela por la correcta administración de todos los bienes que se tienen bajo su responsabilidad, que se encuentran con medida cautelar o precautoria y los declarados en extinción de dominio en aplicación de la Ley, que representen un interés económico para el Estado.</p>	<p>La Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República, cobró vigencia el 29 de junio de 2011 y su Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio contenido en Acuerdo Gubernativo Número 514-2011.</p> <p>De conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, se creó la SENABED, como órgano ejecutor del CONABED, el cual está adscrito a la Vicepresidencia de la República de Guatemala.</p>	<p>La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, está a cargo de un Secretario General y un Secretario General Adjunto, quienes son los funcionarios de mayor jerarquía, para efectos de dirección y administración de la Secretaría, correspondiéndoles colaborar, apoyar y ejecutar las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y el seguimiento de sus políticas, así como la planificación, organización, el control de la institución.</p>	<p><i>a) Cumplir las resoluciones que emanen del CONABED;</i></p> <p><i>b) Coordinar la preparación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas de administración de bienes objeto de la acción de extinción de dominio o declarados extintos de dominio y someterlos a consideración del CONABED;</i></p> <p><i>c) Velar por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción de dominio. Será la responsable por la pérdida, deterioro o sustracción de los bienes sujetos a su administración;</i></p> <p><i>d) Ser la responsable de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de todos los bienes;</i></p> <p><i>e) Dar seguimiento a los bienes sometidos a extinción de dominio y que representen un interés económico para el Estado;</i></p> <p><i>f) Ser la responsable de enajenar, subastar o donar los bienes declarados en extinción de dominio, previa autorización del CONABED;</i></p> <p><i>g) Constituir fideicomisos de administración en las entidades bancarias públicas, sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos y de no ser posible celebrar los contratos de arrendamiento, comodato y administración de los bienes sujetos a medidas cautelares o precautorias o en acción de extinción de dominio;</i></p> <p><i>h) Autorizar el uso provisional de los bienes que por su naturaleza requieran ser utilizados para evitar su deterioro, previo aseguramiento por el valor del bien para garantizar un posible resarcimiento, debiendo informar por escrito al Presidente del CONABED en un plazo no mayor a cinco días;</i></p> <p><i>m) Realizar, con la autorización del CONABED, donaciones de bienes a entidades de interés público, con prioridad a unidades especiales del Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Ministerio Público y al Ministerio de la Defensa Nacional cuando se traten de bienes, equipos o armas de uso exclusivo para este último y al Organismo Judicial en lo que corresponda;</i></p>	<p>La Secretaría está organizada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretario General Secretario General Adjunto Dirección Administrativa-Financiera Dirección De Control y Registro de Bienes Dirección de Administración de Bienes Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Informática y Estadística Unidad de Auditoría Interna Unidad de Control Interno Unidad de Registro de contratistas Unidad de Inversiones



SENACYT

Secretaría Nacional de
Ciencia y Tecnología

Instancia	Misión	Base Legal	Dirección	Funciones Sustanciales	Integrantes
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-	Promover la generación y el uso de la ciencia, tecnología e innovación, construyendo espacios de colaboración entre los sectores académicos, públicos, productivo y sociedad civil, para impulsar el desarrollo de Guatemala.	Decreto 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, y Acuerdo Gubernativo Número 34-94 Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional.	La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, estará a cargo de un Secretario Nacional y un Subsecretario Nacional. Ambos serán nombrados por el Presidente de la República de Guatemala, a propuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT.	<ul style="list-style-type: none"> a) Someter a consideración del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología las propuestas de planes, proyectos, programas o eventos de desarrollo científico tecnológico nacional y las políticas presentadas por las Comisiones Sectoriales o Intersectoriales o por la Comisión Consultiva. b) Coordinar la preparación, ejecución y seguimiento del Plan y Programa Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico. c) Coordinar con las Comisiones Sectoriales o Intersectoriales la presentación de los programas y proyectos de cooperación técnica internacional que deban ser sometidos para aprobación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. d) Darle seguimiento a los programas y proyectos aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de mantener un informe actualizado para su adecuada coordinación. e) Darles seguimiento a las actividades de las Comisiones Técnicas específicas o grupos de trabajo designados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para emitir dictámenes técnicos o informes específicos en aspectos científicos y tecnológicos de trascendencia nacional. f) Coordinar con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología las actividades que permitan preparar la propuesta de candidatos a la Medalla de Ciencia y Tecnología del Congreso de la República. g) Apoyar las acciones necesarias que permitan al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología supervisar en forma adecuada el funcionamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología. h) Preparar la propuesta de utilización de recursos del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología, que conocerá el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para su aprobación respectiva, así como coordinar las acciones que permitan hacer el seguimiento correspondiente. i) Elaborar el Presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, para ser presentada ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para su aprobación respectiva y hacer el seguimiento ante las Instituciones responsables. j) Nombrar cuando lo estime conveniente a uno o más miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para que la representen en las reuniones de carácter nacional, Informando de Inmediato al Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. k) Otras que de conformidad con lo que disponga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deban ejecutarse. 	<p>La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- está organizada de la siguiente manera:</p> <p>Está adscrita a la Vicepresidencia de la República</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología Unidad de Gestión de Calidad Unidad de Género Unidad de Acceso a la Información Pública Dirección de Generación y Transferencia de Conocimiento Dirección de Popularización Científica y Tecnológica Dirección de Cooperación Dirección de Tecnologías de la Información Dirección de Recursos Humanos Dirección Administrativa Financiera Asesoría Jurídica Planificación y Desarrollo Auditoría Interna